

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 14 numerales 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, artículos 3 fracción XV, 122 fracción I, 129 fracción I, inciso a), 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la creación de una mesa de trabajo para analizar la movilidad de la Avenida Adolf B. Horn Jr. con la participación de la sociedad civil, especialistas y autoridades estatales; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.- De igual manera, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que les son atribuidas en su respectivo orden jurídico; es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio, formando parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los derechos humanos que generen las condiciones de armonía social y del bien común, lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 73 primer párrafo, 88 y 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, fracción II y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

III.- En diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de

seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Dicha disposición fue replicada en el artículo 4 de nuestra Constitución Local

IV.- Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su artículo 70 señala que para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

En el mismo sentido, su artículo 71 establece que las políticas y programas de Movilidad deberán:

- I. Procurar la accesibilidad universal de las personas, garantizando la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada;
- II. Fomentar la distribución equitativa del Espacio Público de vialidades que permita la máxima armonía entre los diferentes tipos de usuarios;
- III. Promover los Usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos, favorecer una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones y evitar la imposición de cajones de estacionamiento;
- IV. Promover la innovación tecnológica de punta, para almacenar, procesar y distribuir información que permita contar con nuevos sistemas, aplicaciones y servicios que contribuyan a una gestión eficiente, así como a la reducción de las externalidades negativas en la materia;
- V. Incrementar la oferta de opciones de servicios y modos de transporte integrados, a los diferentes grupos de usuarios, que proporcionen disponibilidad, velocidad, densidad y accesibilidad universal, que permitan reducir la dependencia del uso del automóvil particular, aquellas innovaciones tecnológicas que permitan el uso compartido del automóvil, el uso de la motocicleta y desarrollar nuevas alternativas al transporte público;
- VI. Implementar políticas y acciones de movilidad residencial que faciliten la venta, renta, o intercambio de inmuebles, para una mejor interrelación entre el lugar de vivienda, el empleo y demás satisfactores urbanos, tendientes a disminuir la distancia y frecuencia de los trasladados y hacerlos más eficientes;
- VII. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes y el Mejoramiento de la infraestructura vial y de Movilidad;
- VIII. Promover el acceso de mujeres y niñas a espacios públicos y transporte de calidad, seguro y eficiente, incluyendo acciones para eliminar la violencia basada en género y el acoso sexual;
- IX. Aumentar el número de opciones de servicios y modos de transporte, por medio del fomento de mecanismos para el financiamiento de la operación del transporte público;
- X. Establecer políticas, planes y programas para la prevención de accidentes automovilísticos, que desincentiven el uso de los teléfonos celulares al conducir, o manejar bajo el influjo del alcohol o cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, y
- XI. Promover políticas que integren al transporte de carga y fomenten la movilidad institucional, entendida esta última, como aquella realizada por el

sector público y privado o instituciones académicas orientadas a racionalizar el uso del automóvil entre quienes acuden a sus instalaciones, incluyendo sistemas de auto compartido, transporte público privado, fomento al uso de la bicicleta, redistribución de acuerdo a su residencia y todo tipo de innovación en el sector privado encaminada a dichos fines.

V.- En el ámbito local, mediante Decreto 28855/LXIII/22 se expide la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, que tiene por objeto garantizar el derecho humano a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, procurando en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Esta Ley también tiene como objetivo:

- Regular la movilidad, seguridad vial y el transporte en el Estado de Jalisco, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad vial, control vehicular y la sustentabilidad medio ambiental, bienes y servicios en vías públicas que no sean de competencia federal.
- Establecer la coordinación del Estado y los municipios, así como la coordinación metropolitana para integrar y administrar el sistema de movilidad, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- Definir mecanismos de participación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y la sociedad en materia de movilidad y seguridad vial.

VI.- Respecto del derecho humano a la movilidad, este ordenamiento en su artículo 25 establece la jerarquía de la movilidad de la siguiente manera:

- I. La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, proyectos, planes y programas en materia de movilidad debeán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad;
- II. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de discapacidad, movilidad limitada, género y edad;
- II. Personas ciclistas, personas usuarias de otros vehículos no motorizados o activos y vehículos de tracción animal;
- III. Personas usuarias y personas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras, con un enfoque equitativo pero diferenciado;
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

VII.- De igual manera, este ordenamiento en su artículo 108, señala que los en el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial, el Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, procurarán que todos los proyectos de infraestructura vial a implementar generen espacios públicos de calidad, respetuosos del medio ambiente, accesibles, seguros, incluyentes, con perspectiva de interseccionalidad y con criterios de diseño universal y habitabilidad para la circulación de personas peatonas y vehículos no motorizados, debiendo considerar también la conectividad con la red vial, a través

de intersecciones que sigan los criterios de velocidad, legibilidad, trayectorias directas, multimodalidad, continuidad de superficie, prioridad de paso, paradores seguros y visibilidad.

VIII.- En el mismo sentido, el artículo 154 de esta Ley, señala que las autoridades, en el ámbito de su competencia en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad, considerarán, entre otros, un criterio de "visión integral" que consiste en que los proyectos de nuevas calles o de rediseño de las existentes en las vialidades urbanas, semiurbanas y rurales, deberán considerar el criterio de calle completa, asignando secciones adecuadas a personas peatonas, carriles compartidos, exclusivos para vehículos no motorizados y/o carriles exclusivos al transporte público, cuando se trate de un corredor de alta demanda o el contexto así lo amerite.

IX.- En el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) viven 5.24 millones de habitantes, registra un crecimiento anual del 1.8% y concentra el 62.8% de la población de Jalisco. En sus más de 1.7 millones de viviendas se tiene un promedio de 3.5 habitantes por hogar; en el territorio se destacan zonas con alta densidad y diversidad social, incluyendo población indígena y en situación de pobreza.

La Encuesta Origen-Destino 2023 del Imeplan reveló que en el Área Metropolitana de Guadalajara se realizan 11.8 millones de viajes diarios, principalmente en transporte público, a pie y en vehículos particulares, con una duración promedio de 26 minutos por viaje. Esta encuesta proporciona información esencial sobre la movilidad en función del género, edad y ocupación. Descubre los patrones de movilidad del AMG.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de 2010 a 2024 el parque vehicular en Jalisco aumentó 78.3 por ciento y la entidad acumula hoy poco más de 4.9 millones de automóviles: tres millones 115 mil (63.5 por ciento del total) circulan en la metrópoli más importante de la entidad.

El Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG (PIMUS), en su apartado 2.9.1 "Movilidad Regional" señala que en toda la metrópoli hay 597.83 kilómetros 312 de vialidades con características que corresponden a vialidades regionales, pudiendo ser de jurisdicción estatal o federal, siendo que de los municipios metropolitanos, Zapotlanejo es el que mayor número concentra, con 314.06 km, seguido de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan.

X.- Este Gobierno Municipal, ya comenzó los trabajos de renovación de la infraestructura vial e hidrosanitaria en la avenida Adolf B. Horn, en el tramo que corresponde a Tlajomulco, la obra contempla la pavimentación con concreto hidráulico y la modernización de las redes de agua y drenaje, con el objetivo de mejorar la movilidad y reducir riesgos de inundación en la zona las principales acciones que arrancaron son las siguientes:

- Pavimentación con concreto hidráulico desde la calle Pípila hasta las vías del Tren Ligero de la Línea 4 (límite con San Pedro Tlaquepaque).
- Instalación de un nuevo sistema de líneas pluviales con diferentes diámetros, para canalizar los escurrimientos de la calle Pedro Juan Mirassou, la propia Avenida Adolf B. Horn y La Gigantera.
- Renovación de iluminación, camellones y banquetas.
- Intervención del colector sanitario frente a la planta Maseca, con apoyo del Gobierno del Estado, para resolver los problemas sanitarios que por años han afectado a la zona.

XI.- Sin embargo, la problemática de la movilidad sustentable en la Avenida Adolf B. Horn Jr. demanda un análisis en donde se busque la participación de la sociedad en su conjunto, donde los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada, las asociaciones de vecinos, colectivos e instituciones de educación se involucren en el diagnóstico y en el diseño e implementación de soluciones.

XII.- Por los motivos expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de una mesa de trabajo para analizar la movilidad de la Avenida Adolf B. Horn Jr. con la participación de la sociedad civil, especialistas y autoridades estatales y municipales.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el presente acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A T E N T A M E N T E.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de septiembre del año 2025.

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"


MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la creación de una mesa de trabajo para analizar la movilidad de la Avenida Adolf B. Horn Jr. con la participación de la sociedad civil, especialistas y autoridades estatales.